

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se aje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Diciembre 1903.)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

EDICTO

D. Juan Ruiz Castellanos, Jefe de Negociado de segunda clase, Tesorero de Hacienda de esta provincia,

Hago saber: Que para hacer efectivos los descubiertos que por falta de pago de asignaciones para gastos de enseñanza y consignación para gastos de las Escuelas de Artes é Industrias tiene á su favor la Hacienda, y contra sí la Excm. Diputación provincial de Zaragoza, importantes 13.345'49 pesetas y 2.562'50 pesetas respectivamente, y los débitos que por consignación para gastos de las mencionadas Escuelas tiene contra sí el Ayuntamiento de esta capital y á su favor el Estado, ascoidentes á 2.562'50, se ha dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de primer grado, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos, á la excelentísima Diputación provincial de Zaragoza y al excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de quinto día, entendido en la forma que dicha Instrucción preceptúa, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento con arreglo á la misma. Zaragoza 1 de Diciembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Juan R. Castellanos».

Y para que lo acordado pueda cumplimentarse, doy, firmo y sello con el de esta oficina el presente edicto, en Zaragoza á 2 de Diciembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Juan R. Castellanos.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Leciénena:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, que á continuación se menciona, perteneciente al año 1903, de esta población se ha dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Pro-

piedad del partido para la anotación del embargo». Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Por rústica.—Manuel Abadía, 2'57 pesetas; Casimiro Isuerre, 19'97; Antonino Montero, 15'31, y Francisco Segura, 6'02.

Por urbana.—Manuel Abadía, 2'57 pesetas; Casimiro Isuerre, 19'97; Antonino Montero, 15'31, y Francisco Segura, 6'02.

Leciñena 10 de Octubre de 1903.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Leciñena:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, que á continuación se menciona, pertenecientes al primero, segundo y tercer trimestre de 1903, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.» Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Por rústica.—Santiago Abadía, 8'76 pesetas; Josefina Muñoz, 35'10; y Elías Sarañana, 13'71.

Por urbana.—Joaquín Moya, 33'54 pesetas, y Elías Sarañana, 10'77.

Leciñena 10 de Octubre de 1903.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zuera:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, que á continuación se menciona, perteneciente al año 1903, se ha dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Por rústica.—Manuela García, 2'24 pesetas; Juan Marillo, 9'62; Joaquín Sánchez, 2; Atanasio Abadía, 6'58; Antonio Albero, 4'01; Francisco Albero, 5'32; Calixto Albero, 2'29; Pabla Arruego, 11'73; Valero Arruego, 2'62; Miguel Arruego, 1'82; Bernabé Bagüés, 2'17; Francisco Blasco, 7'44; Vicente Bolea, 1'77; Juan Escanero, 2'62; Manuel Escanero, 2; Victoriano Farlete, 7'03; Pedro García, 1'54; Isabel Jiménez, 9'15; Matías Marcén, 2'29; Manuel Marcén, 3'55; Segundo Montero, 31'24; Juan Murillo, 4'35; Romalda Sanz, 6'18; Mariano Seral, 2'64; Silvestre Serrano, 2'18; Lorenzo Solanas, 8'30; Timoteo Soro, 4'58; Miguel Basas, 4'01; Faustino Vinué, 3'95; Silvestre Serrano, 2; José Seral, 3'43; Mateo García, 12'36; Antonio Montero, 3'73, y Martín Navasa, 2'58.

Por urbana.—Julián Biel, 1'56 pesetas; Santiago Fernando, 4'34; Vicente Larraz, 4'61, y Martín Sanz, 8'67.

Zuera 12 de Octubre de 1903.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Zuera:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, que á continuación se menciona, pertenecientes al primero, segundo y tercer trimestre de 1903, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que los deudores á

que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos a los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores. Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Por rústica.—Francisco Atiód, 40'17 pesetas; León Urzaringne, 6; Valero Ruiz, 24'35; Josefa Bernal, 14'43; Jo-é Conde, 43'03; Luis Conde, 9'45; Manuel Conde, 27'45; María Navarro, 29'88; Manuel Navarro, 23'67; Narciso Oliván, 5'07; Remigio Ruiz, 9'27; Miguel Ruiz, 33'45; Leandro Ruiz, 13'74; Eduardo Valenzuela, 9'78; Manuel Baitín, 9'78; Francisco Lasdiez, 4'62; Miguel Argud, 6; Pablo Argud, 8'67; Ramón Arqué, 168'72; Domingo Fanlo (viuda), 9'93; Pablo Baitín, 5'49; Mariano Abadía, 5'34; Josefa Anisau, 13'05; Francisco Bolea, 14'94; Joaquín del Sur, 24'29; Jorge Marcén, 12'03; Matías Marcén, 14'04; Pascual Marcén, 7'20; Valera Murillo, 6'69; Mariano Sanz, 13'05; Manuel Escuer, 14'33; Simón Aibar, 4'14; Mariano Arruga, 15'81; Valentina Solanas, 5'34; Lorenza Vicente, 8'43; Matías Andiano, 14'43; Pablo Garrulo, 4'80; Esteban Almerge, 15'48; Pascual Yanguas, 19'08; Juan Betrán, 169'23; José Betrán, 38'97; María Cuorasa, 36'05; Manuel Comt, 27'48; Recaudación Costas, 24'72; Fernando Herrera (herederos), 37'44; Francisco del Soto, 12'36; Manuel de San Martín, 11'52; Juana García, 41'19; Benito Guanta, 18'66; Ramón Gorceas, 12'36; Ramón González, 25'41; Fernando Herrera, 24'03; Eusebio Izquierdo, 9'06; Mauricio Laque, 5'13; Joaquina Magallón, 9'63; Fernando Magdalena, 5'28; Josefa Muñoz, 30'03; Pedro Nadal, 9'45; Mariano Navarro, 11'54; Faustino Núñez, 6; María Núñez, 16'06; Domingo Pérez, 22'32; Mariano Pérez, 7'74; Manuel Rodríguez, 7'89; Miguel Roche, 22'39; Pilar Ruiz, 6'36; José Tejero, 59'97; Expiridión Vidal, 5'35; Pedro Yanguas, 10'29.

Por urbana.—Esteban Almerge, 5'88 pesetas; Ramón Armada, 10'14; Juan Betrán, 75'99; Felipe Blasco, 10'14; Comisión Costas, 29'46; Fernando Herrera (herederos), 8'94; Prudencio Domeque, 12'18; Benito Jirauta, 4'74; Pedro Yanguas, 31'50. Zuera 12 de Octubre de 1903.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.

SECCION SEXTA

El padrón de cédulas personales, formado para el año 1904, se halla expuesto al público, por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Velilla de Jiloca 30 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Juan Francisco Morlanes.—El Secretario, Jesús Monreal.

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el próximo año de 1904, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para los efectos reglamentarios.

Codos 30 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, P. O., Juan Gonzalo, Secretario.

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el año 1904, se halla expuesto al público, desde hoy al 15 del corriente, en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Brea 1 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Enrique Sánchez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios municipales de 26 de Abril de 1900, se ha acordado que el día 20 de Diciembre próximo, á las once, se proceda, mediante subasta pública, al arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el ejercicio de 1904, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento. Caso de no haber licitador se celebrará segunda subasta el día 30 del mismo Diciembre, á la misma hora, en el propio local y conforme á las disposiciones reglamentarias y condiciones señaladas al efecto.

Azuara 30 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Antonio Ansón.

El padrón de cédulas personales de esta villa para el año 1904, se halla de manifiesto al público, por término de quince días.

Bujaraloz 30 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Gregorio Rozas.

El padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año 1904, se halla expuesto al público, por término de diez días, en la Secretaría municipal. Villanueva de Gállego 1 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Lairla.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo en pública subasta para el año 1904 del arbitrio obligatorio de pesas y medidas, y formados el pliego de condiciones y tarifa por que se ha de regir la exacción de dicho impuesto en el año expresado, quedan expuestos al público, por diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, los referidos acuerdos, pliego de condiciones y tarifa, para que puedan ser examinados por cuantos lo estimen conveniente y producirse las reclamaciones que se crean procedentes.

Aguilón 29 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Gregorio Ramón.

Por término de quince días se hallará ne manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año 1904, á los efectos procedentes.

Valmadrid 28 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Juan Montanel.

Por término de quince días se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año 1904, á los efectos procedentes.

Erla 30 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Miguel Ungría.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente gubernativo, promovido por D. José Pellicer Guín, Provisor-Vicario general de esta Archidiócesis para obtener la reclusión definitiva en el manicomio de los Hermanos de San Juan de Dios, en Ciempozuelos, provincia de Madrid, donde se halla actualmente, de D. Celestino Sagarra Lurbe, natural y vecino de esta ciudad, sacerdote, de cuarenta años de edad, en cuyo expediente, en virtud de haberse manifestado que no se tiene noticia de que puedan existir parientes del alienado y para dar cumplimiento á lo que disponen los artículos séptimo y octavo del Real decreto de diecinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, he resuelto publicar dicha pretensión en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fijándose también en estrados y sitios públicos de la localidad, y emplazar, según lo verifico, á los parientes del D. Celestino Sagarra Lurbe, á fin de que en el término de un mes, á contar desde el siguiente día al en que tenga lugar la inserción, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, á exponer lo que tengan por conveniente respecto de tal solicitud; bajo apercibimiento de que pasado dicho término acordará el Juzgado, con ó sin audiencia de dichos parientes, lo que estime procedente.

Dado en Zaragoza á dos de Diciembre de mil novecientos tres.—Manuel Marina.—D. S. O., el Secretario de gobierno, Licenciado Romualdo Paraiso.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Maestro López, hijo de Ramón y María, de catorce años de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, natural de Morata de Jalón, domiciliado en Zaragoza, y á un sujeto apodado *El Pedreñas*, cuyos nombres, apellidos, naturaleza y demás circunstancias se desconocen, así como su actual paradero, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en las cárceles de esta ciudad á responder de los cargos que

les resultan en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo, sobre hurto de trigo; previniéndoles que si no comparecen en el término señalado, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del reino, así civiles como militares y muy especialmente á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido, á mi disposición, del Ramón Maestro López y del sujeto apodado *El Pedreñas*, con las seguridades convenientes.

Dado en Zaragoza á primero de Diciembre de mil novecientos tres.—Manuel Marina.—Angel Arnau.

Ateca.

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles y militares, procedan á la busca y ocupación de los efectos que luego se expresarán, sustraídos de la estación del ferrocarril de Ariza la noche del 28 al 29 de Noviembre último, formando parte de las expediciones números siete mil trescientos sesenta y tres y siete mil trescientos cincuenta y ocho con destino á las estaciones de Daroca y Calatayud; poniéndolos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no justificasen su legítima adquisición.

Dado en Ateca á dos de Diciembre de mil novecientos tres.—Felipe Rey.—D. S. O., Luis Muñoz.

Efectos sustraídos

Un fardo de abarcas, hecho tórdigas, de peso de cincuenta y ocho kilogramos.

Otro fardo de abarcas, también hecho tórdigas, su peso sesenta y cuatro kilogramos.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de la acequia de Ebro de Fuentes de Ebro.

Para proceder al nombramiento de Presidente de la referida Comunidad, por el fallecimiento del que desempeñaba dicho cargo, y cumplir á la vez lo dispuesto en los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 54 de las Ordenanzas, se convoca á Junta general de regantes, para las nueve horas del día 16 del corriente, en el salón destinado al efecto, calle Trinquet, núm. 1.

Los poderes ó autorizaciones que unos á otros regantes se otorguen para ser representados en la expresada Junta general, se presentarán en el domicilio del que suscribe durante los días 11, 12 y 13 del actual, pasados los cuales el Sindicato examinará los expresados poderes ó autorizaciones y expondrá al público las determinaciones de validez ó nulidad de los referidos documentos á los efectos que procedan; y se advierte que si no hubiere mayoría se celebrará segunda sesión el día 23 del corriente, á la misma hora, y se tomarán acuerdos válidos con los que asistan.

Fuentes de Ebro 2 de Diciembre de 1903.—El Presidente del Sindicato, Benito Urcola.